

- 56.- C.P. JUAN DE MESA DE TOCINA (SEVILLA).
 57.- C.P. ANDALUCIA DE GUILLENA (SEVILLA).
 58.- C.P. MAESTRA UREA LOPEZ DE BARBATE (CADIZ).
 59.- C.P. BARCA DE LA FLORIDA DE JEREZ (CADIZ).
 60.- C.P. RAMON CROSSA DE UBRIQUE (CADIZ).
 61.- C.P. FCO. FERNANDEZ POZA DE CONIL (CADIZ).

ANEXO IV**CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL****"AULA DEL MAR"**

- 1.- C.P. Rural LOS VELEZ DE VELEZ-RUBIO (ALMERIA).
 2.- C.P. Rural VALLE MEDIO ANDARAX DE INSTINCION (ALMERIA).
 3.- C.P. ANGEL HARO DE VERA (ALMERIA).
 4.- C.P. SAN FRANCISCO JAVIER DE BAYARCAL (ALMERIA).
 5.- C.P. FEDERICO MAYO DE JEREZ (CADIZ).
 6.- C.P. EL JUNCAL DE PUERTO SANTA MARIA (CADIZ).
 7.- C.P. MIGUEL CERVANTES DE ZAHARA LOS ATUNES (CADIZ).
 8.- C.P. BLAS INFANTE DE FUENTE CARRETEROS (CORDOBA).
 9.- C.P. OBISPO OSIO DE CORDOBA.
 10.- C.P. RUPERTO FERNANDEZ TENLLADO DE RUTE (CORDOBA).
 11.- C.P. EMILIO CARMONA DE MARACENA (GRANADA).
 12.- C.P. CARDENAL CISNEROS DE VILLANUEVA DE MEGIA (GRANADA).
 13.- C.P. SAN JUAN DE AVILA DE IZNAJALLOR (GRANADA).
 14.- C.P. SAN ANDRES DE MONTEJICAR (GRANADA).
 15.- C.P. SAN ISIDRO LABRADOR DE HUETOR JACAR (GRANADA).
 16.- C.P. SAN MARCOS DE TURON (GRANADA).
 17.- C.P. MAESTRO ROJAS DE NERVA (HUELVA).
 18.- C.P. VAZQUEZ DIAZ DE HUELVA.
 19.- C.P. Rural ADERAN I DE CABEZAS RUBIAS (HUELVA).
 20.- C.P. MAESTRO ANDRES MARTIN DE LINARES (JAEN).
 21.- C.P. ARRAYANTES DE LINARES (JAEN).
 22.- C.P. Rural EL COLLAO DE GENAVE (JAEN).
 23.- C.P. FRANCISCO VILCHES DE ARROYO OJANCO (JAEN).
 24.- C.P. FUENTE DEL BADEN DE NERJA (MALAGA).
 25.- C.P. ANTONIO MACHADO DE MALAGA.
 26.- C.P. FUENTE ALEGRE DE MALAGA.
 27.- C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA DE MALAGA.
 28.- C.P. C. LOPEZ MAYOR DE VILLANUEVA DEL TRABUCO (MALAGA).
 29.- C.P. DOCTOR GUTIERREZ MATA DE MALAGA.
 30.- C.P. ADRIANO DEL VALLE DE SEVILLA.
 31.- C.P. ANDALUCIA DE SEVILLA.
 32.- C.P. IRIPPO DE CORIPE (SEVILLA).
 33.- C.P. LOS MONTECILLOS DE DOS HERMANAS (SEVILLA).
 34.- C.P. MANUEL ALTOLAGUIRRE DE SEVILLA.
 35.- C.P. MARIA ZAMBRANO DE DOS HERMANAS (SEVILLA).
 36.- C.P. NTRA. SRA. DEL PATROCINIO DE SAN JOSE DE LA RINCONADA (SEVILLA).
 37.- C.P. NTRA. SRA. LAS MARISMAS DE TRAJANO-UTRERA (SEVILLA).
 38.- C.P. BEATO JUAN GRANDE DE CARMONA (SEVILLA).
 39.- C.P. ANA MARIA DE LA CALLE DE EL CORONIL (SEVILLA).
 40.- C.P. LAS PALMERAS DE TROBAL-LOS PALACIOS (SEVILLA).

de los medios más adecuados para el ejercicio de estas actividades le concesión de Ayudas, becas y premios a estas personas y colectivos, se pretende además de establecer este sistema, el regular un procedimiento general para la concesión de éste tipo de apoyo económico al deportista o club practicante de especialidades de competición.

Estas ayudas, que se constituirán con cargo a los sucesivos presupuestos generales de la Comunidad Autónoma Andaluza, se establecerán y adjudicarán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, tal y como establece el art. 22.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad del año 1.989.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

ARTICULO 1 Las personas físicas o colectivos, ya sean públicos o privados, que, como sujetos autores practiquen deportes de competición, demandan la concesión de Becas o Ayudas, deberán presentar solicitud ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, o ante las correspondientes Delegaciones Provinciales, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

ARTICULO 2 La Dirección General de Deportes, podrá establecer líneas de Premios anuales, en orden a alentar y premiar la labor de esas personas o colectivos que destacarán, de alguna forma, en la práctica o promoción del deporte.

ARTICULO 3 Corresponde al Consejero de Cultura la concesión de estas ayudas, becas y premios. No obstante el Consejero podrá delegar, de forma expresa, esta facultad en el Director General de Deportes de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 4 La concesión de cualquier ayuda, beca o premio deberá de ir siempre motivada, razonando su otorgamiento en función de la finalidad que le justifica.

Los acuerdos de concesión deberán ser publicados en el B.O.J.A., así como en los tablones de anuncios de la Consejería y sus órganos periféricos dentro de los 15 días siguientes a la toma de decisión.

DE LAS AYUDAS

ARTICULO 5 Podrán optar a las ayudas aquellos clubs y asociaciones deportivas andaluzas, que además de presentar la correspondiente solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Clubs y Asociaciones Deportivas de la Consejería de Cultura, o en algún otro registro público.
- Haber estado desarrollando la actividad deportiva durante el año inmediatamente anterior al que se solicita la ayuda.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 6 La cuantía de las ayudas concedidas se establecerá en relación a los gastos deportivos previstos por el Club, con el importe máximo de tres millones de pesetas. Se considerarán como tales:

- Vivienda y transporte para los clubs que realicen actividades deportivas fuera de su domicilio, por causas justificadas.
- Material Deportivo. Utensilios propios de cada Deporte.
- Alimentación y dietas complementarias.
- Desplazamientos a lugares de entrenamiento y competición.
- Otros gastos de incidencia deportiva.

ARTICULO 7 Junto a la solicitud, deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado o documento acreditativo de inscripción de la Asociación o Club, en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía, ó en otro registro público.
- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su caso, declaración expresa responsable de no estar sujeto a estas obligaciones.
- Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal, o documento acreditativo del C.I.F./N.I.F., así como declaración expresa responsable de sus obligaciones tributarias, o en su caso de no estar sujeto a ello.
- Memoria deportiva del año anterior al que se solicita la ayuda así como proyectos y previsiones del año en curso.
- Memoria económica y de gestión del año anterior al que se solicita la ayuda y presupuesto del año en que se pretende la misma.

ARTICULO 8 Para la concesión de la Ayuda se valorará fundamentalmente:

- Objetivos del proyecto.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1989, de creación de becas, ayudas y premios para deportistas y asociaciones deportivas.

En virtud de la Ley Orgánica 6/1.981 de 30 de Diciembre de Autonomías para Andalucía, en su artículo 13.31, por el que se señala como competencias, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía "Deporte y Ocio", y de acuerdo con el Real Decreto 864/1.984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta Consejería de Cultura quiere establecer en la presente Orden unos instrumentos adecuados para el desarrollo de estas funciones, particularmente orientado hacia el fomento y promoción de los deportistas y Clubs deportivos, en apoyo a su constante labor en el ejercicio del deporte de competición, y la representación, que en estos cartámenes, ejercen en favor de nuestra Comunidad, tanto a nivel local como en otros ámbitos.

Considerando que el procedimiento general para la concesión de subvenciones establecido en la Orden de 21 de Marzo de 1.985 no se adapte a las características específicas de las actividades que se pretenden apoyar, y siendo uno

- b) Resultados deportivos anteriormente obtenidos por el Club.
- c) Número de participantes.
- d) Representación de la Comunidad Andaluza en competiciones de ámbito superior, sea nacional o internacional.
- e) Presentación en óptimas condiciones de toda la documentación exigida.

DE LAS BECAS

ARTICULO 9 Podrán aspirar a una beca, aquellos deportistas andaluces o domiciliados en Andalucía, que además de presentar la correspondiente solicitud, reunan los siguientes requisitos:

- a) Estar practicando activamente en competiciones deportivas, con licencia federativa andaluza y representando individual o colectivamente al deporte andaluz, a nivel individual, de club, o de selección.
- b) Estar en posesión del D.N.I., y licencia federativa desde el año inmediatamente anterior al que se solicite la beca.

ARTICULO 10 La cuantía de las ayudas concedidas se establecerá en relación a los gastos previstos por el deportista para la campaña, con un límite máximo de un millón de pesetas. Se considerarán como gastos susceptibles de cobertura los siguientes:

- Vivienda y Transporte para aquellos que realicen actividades deportivas fuera de su domicilio, por causas justificadas.
- Material Deportivo. Utensilios propios de cada deporte.
- Alimentación y dietas complementarias.
- Desplazamientos a lugares de entrenamiento y competición.
- Cuotas sociales del club deportivo al que pertenezca.
- Otros gastos de incidencia deportiva.

En aquellos casos en que el deportista debe trasladarse de domicilio para seguir practicando su actividad, las becas podrán sufragar los gastos siguientes siempre que no estén ya cubiertos por otro tipo de beca o ayuda:

- Matrículas, libros y otros gastos escolares o laborales.
- Gastos de transporte y vivienda en la población donde radique el centro de estudios o de trabajo.

ARTICULO 11 Junto a la solicitud, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Licencia deportiva en vigor y documento acreditativo de haberlo tenido el año anterior.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Memoria deportiva del año anterior al que se solicita la beca y planes de competición del año en curso.
- Memoria económica y de gestión del año anterior al que se solicita la ayuda y presupuesto del año en que se pretende la ayuda.

ARTICULO 12 Para la concesión de la Beca se valorará fundamentalmente:

- Objetivos de los planes deportivos.
- Resultados obtenidos por el deportista el año anterior.
- Representación de Andalucía en competiciones de ámbito superior, sea nacional o internacional.
- Presentación en óptimas condiciones de toda la documentación.

DE LOS PREMIOS

ARTICULO 13 Se autoriza al Director General de Deportes para establecer Premios y Galardones, con el fin de premiar y reconocer la labor de aquellos deportistas o clubs deportivos, personas físicas ó jurídicas, públicas o privadas, que hayan destacado en algún aspecto del Deporte, ya sea en su práctica, o en su fomento y promoción.

El límite máximo de estos premios se establece en un millón de pesetas.

ARTICULO 14 La dotación, que irá siempre con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, así como las bases que regulen las distintas convocatorias, serán fijadas por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

DE LAS FACULTADES DE CONTROL DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 15 Los beneficiarios de ayudas y becas deberán justificar contablemente su cuenta de ingreso y gastos que deberán obedecer a un presupuesto nivelado.

ARTICULO 16 La Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía, podrá requerir en cualquier momento a los concesionarios de becas y ayudas a fin de que informen de la marcha de las actividades programadas, así como inspeccionar cuentas de ingresos y gastos que deberán llevar

de forma obligatoria y por separado para los conceptos objetos de cobertura económica para la beca o ayuda.

ARTICULO 17 Los beneficiarios de las ayudas y becas, deberán de presentar balance económico y deportivo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las actividades beneficiadas de cobertura económica por este Orden.

En el balance deportivo se incluirá de forma obligatoria las competiciones en las que se participó, concentraciones, preparación técnica de toda la temporada, resultados obtenidos en las competiciones, lesiones y tiempos y marcas logradas.

El balance económico contendrá en todo caso, ingresos, gastos y acreedores con sus correspondientes N.I.F. ó D.N.I. referido siempre a los conceptos objetos de cobertura por estas becas o ayudas.

ARTICULO 18 Los Deportistas o entidades beneficiadas, deberán justificar documentalmente la ejecución de las actividades objeto de cobertura en el plazo de dos meses desde que finalizan estas.

Dicha ejecución se acreditará mediante certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado, así como de las certificaciones oficiales Federativas de haber participado en las actividades previstas, así como de los resultados obtenidos.

ARTICULO 19 Los beneficiarios de una beca o ayuda quedarán obligados a devolver las cantidades objeto de las mismas en los siguientes supuestos:

- a) Modificación sustancial, no autorizada por la Dirección General de Deportes, del proyecto o plan deportivo aprobado por la misma.
- b) No ejecución del proyecto o plan deportivo. Se entenderá sancionable a estos efectos:
 - La no participación en alguna de las competiciones programadas, por causa no justificada.
 - El no cumplir o efectuar ningún tipo de actividad contenida en los planes dentro del plazo previsto.
- c) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de las enumeradas en el artículo 11 y 12 de la presente Orden.

ARTICULO 20 Cuando no se hubiese desarrollado totalmente el programa, proyecto o planes aprobados, deberá devolverse la cantidad proporcional a la parte no ejecutada, aunque la inajecución se deba a cause no imputable a la entidad beneficiaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I - Se convoca a todos los interesados en la obtención de las becas o ayudas, para el año 1.990, para que presenten sus solicitudes antes del día 30 de Diciembre de 1.989 ante la Dirección General de Deportes o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Dichas solicitudes estarán disponibles a partir del 15 de Noviembre de 1.989 en las mismas Delegaciones o en la Dirección General de Deportes, según modelo adjunto.

La solicitud, así como la documentación exigida deberán presentarse por duplicado.

II - Las ayudas y becas deberán estar adjudicadas antes del día 28 de Febrero de 1.990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 21 de noviembre de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

Excmo. Sr.:

D
 domicilio (1)
 calle
 n.º teléfono
 en calidad de (2)

de de 1989 de Creación de Becas, Ayudas y Premios para deportistas y asociaciones deportivas, detalla a continuación sus datos de indentificación:

Nombre y apellidos D.N.I.
 Razón Social (3) N.I.F
 Domicilio (4)
 Calle N°
 Agencia Bancaria Agencia n°
 Domicilio N° C/C a libreta

Acompañando esta solicitud con el Programa de las actividades a realizar, así como una Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para esta misma actividad,

SOLICITA A V.E.:

Le sea concedida una (5)
 de para(6)
 a de de 198

- (1) Domicilio particular.
- (2) Cargo que ostenta en la entidad.
- (3) Nombre completo de la entidad.
- (4) Domicilio de la entidad.
- (5) Indicar si es beca o ayuda.
- (6) Indicar nombre completo de la actividad.

Ilmo. Sr. Director General de Deportes

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden de 19 de diciembre de 1988.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 20/04/86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles resuelve subvencionar, a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia del 1º y 2º Semestre que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

1º Semestre 1989

Asoc. Juv. «Aman» (Córdoba)	25.000'
Asoc. Juv. «Movimiento Luz-Vida» (Córdoba)	30.000'
Asoc. Juv. «Zalima-Club» (Córdoba)	50.000'
Asoc. Juv. «Club Alcorce» (Córdoba)	50.000'
Asoc. Juv. «Centro Juvenil Dasas» (Córdoba)	12.150'
Asoc. Juv. «Jóvenes Pra-Vida» (Córdoba)	25.000'
Grup. Juv. «Colectivo de Mujeres del Sur» (Córdoba)	25.000'
Grup. Juv. Alumnos I.F.P. «Maimónides» (Córdoba)	25.000'
Grup. Juv. «La Fuensanta» (Córdoba)	25.000'
Asoc. Juv. «Club Trossiera» (Córdoba)	25.000'
Asoc. Juv. «Club Amigos de La Unesco (Córdoba)	50.000'
Asoc. Juv. «Colectiva Mujer Joven» (Córdoba)	50.000'
Grup. Juv. «Julián Besteiro» (Córdoba)	100.000'
Grup. Juv. «Seisensietex» (Córdoba)	84.500'
Asoc. Juv. «Consejo Local de Juventud» (Córdoba)	100.000'
Grup. Juv. «Centro Penitenciario» (Córdoba)	50.000'
Grup. Juv. «Sagrada Familia» (Córdoba)	100.000'
Grup. Juv. «Conymar» (Córdoba)	100.000'
Grup. Juv. Parroquia «San Acisclo» (Córdoba)	100.000'
Grup. Juv. «Unión Deportiva La Voz» (Córdoba)	50.000'
Grup. Juv. «Círculo Cultural «Raíces» (Córdoba)	75.000'
Grup. Juv. Vocalía Asoc. de Vecinos «La Voz» (Córdoba)	25.000'
Asoc. Juv. «Aman» (Córdoba)	50.000'
Asoc. Juv. «Diverluz» (Aguilar de la Frontera)	25.000'
Asoc. Juv. «F.B. Iponubensis» (Baena)	25.000'
Asoc. Juv. «Al-Andalus» (Palma del Río)	25.000'
Asoc. Juv. «Las Cuatro Esquinas» (Montemayor)	25.000'
Asoc. Juv. «La Luna» (Fernán Núñez)	50.000'
Asoc. Juv. «La Venta» (Venta del Charco-(Cardeño)	25.000'

Asoc. Juv. «Amigos de lo Músico» (El Guijo)	25.000'
Grup. Juv. «Exploraciones Subterráneos» (Priego de Córdoba)	35.850'

Córdoba, 21 de noviembre de 1989.- El Delegado, Diego Ruiz Alcubilla.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden de 19 de diciembre de 1988.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden 29/04/86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles, resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia, que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

Asociación	1º Semestre	2º Semestre
A.J. Atlántida	25.000	20.000
A.J. Misioneros de la Consolata	30.000	10.000
A.J. Jóvenes por la Naturaleza	40.000	40.000
A.J. Silvema	75.000	75.000
A.J. Ecodecu	40.000	20.000
A.J. El Amanecer		25.000
A.J. Alternativa-2	40.000	25.000
A.J. Adelante la Antorcha	25.000	20.000
A.J. Barriada Intelhorce		25.000
A.J. Poti-Poti		20.000
A.J. José Carlos Miranda López		100.000
A.J. Juncaira	75.000	50.000
A.J. Tamudar		25.000
A.J. Movimiento Luz Vida	25.000	20.000
A.J. El Mensajero	50.000	20.000
A.J. Scouts Malaka		30.000
A.J. San José Obrero		10.000
A.J. La Banda	35.000	35.000
A.J. Ben-Uri	50.000	30.000
A.J. Coro Cámara Francisco Guerrero	75.000	40.000
A.J. Jumavi	40.000	25.000
A.J. Coordinadora La Cala	50.000	25.000
A.J. Juv. Sociedad Excursionista Málaga	100.000	75.000
A.J. Malagueño Agustiniano	50.000	25.000
A.J. Mediterráneo	30.000	20.000
A.J. Colectivo Tragaluz	40.000	20.000
A.J. Misioneros de La Alegría	50.000	40.000
A.J. Musical Las Flores		30.000
A.J. Movimiento Acción Cristiano		30.000
A.J. Amadén		20.000
A.J. Consulado Andaluz		25.000
A.J. Grupo Naturalista Malagueño	40.000	35.000
Secc. Juv. Ntro. Sro. de los Angeles	75.000	75.000
A.J. Gypaetus	25.000	10.000
A.J. Gayba	25.000	10.000
A.J. Acequia	30.000	
A.J. Círculo Mogalia	25.000	
A.J. Federico García Lorca	50.000	
A.J. El Cartel	25.000	
A.J. Heliomar	30.000	
A.J. Grupo Espeleológico Arqueológico	30.000	
A.J. Atenea	50.000	
A.J. Pablo Picasso	50.000	
A.J. Gibralfaro	25.000	
A.J. Aljoba	35.000	
G.J. Salvador Millón Cortés	10.000	
G.J. Juan Manuel Tirado Pérez	10.000	
G.J. Juan Antonio Campos Cuenca	10.000	
G.J. Mª Felicitas Aliseda Mirando		10.000
G.J. Alberto Vaquero Gómez		10.000
G.J. José Sánchez Florido		10.000

Málaga, 24 de noviembre de 1989.- El Delegado, Rafael R. Chenoll Alfaro.